



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de diciembre de 2015

**Número 280**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Sevilla: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área del Empleado Público:  
Corrección de errores . . . . . 4
- Área de Concertación:  
Expediente de concesión de subvenciones . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6: autos 820/15; número 9: autos 142/14,  
184/15, 279/12, 1.1/10, 54/15, 42/15, 103/15 y 124/15;  
número 10: autos 239/15; número 10 (refuerzo): autos 315/14;  
número 11: autos 233/15 y 227/15 . . . . . 5
- Murcia.—Número 8: autos 556/15 . . . . . 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncios de adjudicación de  
contratos . . . . . 14
- Emplazamiento . . . . . 14
- Arahal: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de  
Paz sustituto . . . . . 14
- Aznalcázar: Ordenanzas fiscales . . . . . 15
- Aznalcóllar: Ordenanzas fiscales . . . . . 15
- Benacazón: Anuncio de licitación . . . . . 20
- El Castillo de las Guardas: Declaración de bien patrimonial . . . . . 21
- El Coronil: Expediente de revocación . . . . . 22
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación . . . . . 23
- Espartinas: Expedientes de modificaciones de créditos . . . . . 24
- Lantejuela: Ordenanza fiscal . . . . . 24
- Lora de Estepa: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . . 26

— La Luisiana: Ordenanzas fiscales . . . . .	27
— Mairena del Aljarafe: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto. . . . .	27
— Marinaleda: Padrones fiscales. . . . .	27
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones . . . . .	28
— El Rubio: Expediente de modificación de créditos. . . . .	28

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

SEVILLA

En el día de la fecha ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Sevilla con la incorporación de los vocales no judiciales, conforme al artículo 11.1.b) de la LOREG, para las Elecciones Generales, convocadas por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre de 2015 («BOE» n.º 257 de 27 de octubre), a celebrar el próximo día 20 de diciembre, cuya composición es la siguiente:

*Presidenta:*

Ilma. Sra. doña María Pilar Sánchez Castaño.

*Vocales judiciales:*

Ilma. Sra. doña María Elvira Alverola Mateos.

Ilma. Sra. doña Eva María Medina Zamora.

*Vocales no judiciales:*

Doña María Ángeles Familiar Fernández-Castañón.

Don Agustín Gallego Rudilla.

*Secretario de la Junta Electoral de Zona:*

Sr. don García Burgos de la Maza.

Dado en la ciudad de Sevilla a 27 de noviembre de 2015.—La Presidenta de la Junta, María Pilar Sánchez Castaño.—El Secretario, García Burgos de la Maza.

6W-11702

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0546/15/SAM.

Interesado : Manuel Fernández Rosado.

DNI núm.: 80125878L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 22 de octubre de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 16 de noviembre de 2015.— La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015). M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

36W-11508

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0579/15/PS.

Interesado: José Antonio Nieves Camacho.

DNI núm.: 29612435G.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 16 de octubre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 19 de noviembre de 2015.— La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015). M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

36W-11506

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0599/15/F.

Interesado: Aceitera Nueva Esparta, S.L.

DNI núm.: B91970558

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26 de octubre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 19 de noviembre de 2015.— La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015). M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

36W-11504

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, a su categoría ascienden a la cantidad de 15.887,67 euros. Al advertirse error material, siendo la cantidad correcta 32.521,00 euros, se procede por el presente a su rectificación.

Expediente sancionador: SE/0607/15/SAM.

Interesado : Guillermo Fernández Sánchez.

DNI núm.: 28652829G.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de octubre de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 19 de noviembre de 2015.— La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015). M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

36W-11503

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA****Área del Empleado Público***Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial» de la provincia 273, de 24 de noviembre de 2015, se publica el nombramiento de doña Rocío López Cid, como Secretaria Particular, personal eventual de la Corporación, especificándose que las retribuciones anuales correspondientes a su categoría ascienden a la cantidad de 15.887,67 euros. Al advertirse error material, siendo la cantidad correcta 32.521,00 euros, se procede por el presente a su rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2015.—El Secretario General, por delegación del Presidente, en virtud de la resolución de la Presidencia número 2579/15, de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-11711

**Área de Concertación**

La Diputación de Sevilla por resolución de la Presidencia núm. 4338/2015, de 30 de octubre de 2015, ha concedido subvenciones a las mancomunidades que abajo se relacionan para el desarrollo y promoción del sector turístico de la provincia de Sevilla, conforme a la convocatoria pública de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 142, de 22 de junio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.432,00/46300 del Presupuesto 2015 y la que se determine para el ejercicio 2016:

ENTIDAD: Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla

CIF: P41000151

PROYECTO: Turismo Limpio

PROPUESTA SUBVENCIÓN: 30.000,00 €

COFINANCIACIÓN: 3.333,33 €

ENTIDAD: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

CIF: P4100051D

PROYECTO: Ruta del mosto del Aljarafe

PROPUESTA SUBVENCIÓN: 51.370,80 €

COFINANCIACIÓN: 6.349,20 €

ENTIDAD: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe  
CIF: P4100051D  
PROYECTO: Pasión por el Aljarafe  
PROPUESTA SUBVENCIÓN: 51.370,80 €  
COFINANCIACIÓN: 6.349,20 €

ENTIDAD: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe  
CIF: P4100051D  
PROYECTO: Sabor Aljarafe  
PROPUESTA SUBVENCIÓN: 51.370,80 €  
COFINANCIACIÓN: 6.349,20 €

ENTIDAD: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe  
CIF: P4100051D  
PROYECTO: Aljarafe y Japón. Ruta Hasekura  
PROPUESTA SUBVENCIÓN: 48.608,93 €  
COFINANCIACIÓN: 6.007,85 €

ENTIDAD: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe  
CIF: P4100051D  
PROYECTO: Aljarafe Prehistórico  
PROPUESTA SUBVENCIÓN: 43.085,19 €  
COFINANCIACIÓN: 5.325,14 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2579/2015, de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-11629

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número: 820/2015 - L, a instancia de la parte actora don Santiago López Jiménez contra El Desavio de Viandas y Bebidas, S.L., Administrador don Eladio de Juan Valverde Ramón, don José Carlos Jurado Román, Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L. y Gerente Manuel Gutiérrez Sánchez sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Decreto de desistimiento de fecha 10/11/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Parte dispositiva*

Acuerdo:

- Tener por desistido a don Santiago López Jiménez de su demanda frente a los codemandados: Don Eladio de Juan Valverde, Ramón y José Carlos Jurado Román.

- Manteniendo el señalamiento del día 10/11/2015, con el resto de los codemandados: El Desavio de Viandas y Bebidas, S.L., Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L. y Gerente Manuel Gutiérrez Sánchez.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los codemandados El Desavio de Viandas y Bebidas, S.L., don Eladio de Juan Valverde Ramón, don José Carlos Jurado Román actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-11288

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2014, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Quisbert Coaquira contra Fogasa, Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L. y Dekubica, S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado con fecha 30-09-2015 resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a los ejecutados Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L. y Dekubica, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.041,67 euros de principal, más 806,67 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0758.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo Concepto que se trata de un recurso y Social-Reposición, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en Observaciones se consignarán 4028.0000.69.0758.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 69 y Social-Reposición.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L. y Dekubica, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-10094

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2015, a instancia de la parte actora don Alejandro Valle Saavedra contra Maruense, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24-09-2015, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 4-09-2014 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Alejandro Valle Saavedra contra Maruense, S.L. por la cantidad de 3.590,00 € en concepto de principal y 718 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Maruense, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 3.590,00 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 718,00 €, a favor del ejecutante don Alejandro Valle Saavedra, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0437.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo Concepto que se trata de un recurso y Social-Revisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en Observaciones se consignarán 4028.0000.69.0437.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 69 y Social-Revisión.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Maruense, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-10091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 279/2012, a instancia de la parte actora doña Ana María Martiño Martínez contra Cash Espejo, S.A. y Productos Espejos, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 4-09-13 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, acuerda:

Declarar a los ejecutados Productos Espejos, S.L. y Cash Espejo, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 32.806,77 euros, más 5.249,08 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Cash Espejo, S.A. y Productos Espejos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-8348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.1/2010, a instancia de la parte actora don José Manuel Cordero Bonal contra Dolores Robles Rodríguez sobre Pieza Separada se ha dictado resolución de fecha 12-02-15, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015

Visto el contenido del escrito presentado por la parte ejecutante al que se adjunta minuta detallada, procede la práctica de la tasación de costas solicitada, de la que se dará traslado a las partes para que en el plazo de 10 días manifiesten lo que a su derecho interesen, apercibiéndole de que en caso de no impugnarla o dejar transcurrir el plazo sin evacuar el trámite, se le tendrá por conforme con la misma.

Asimismo, visto el contenido de los escritos presentado por la parte ejecutante con fecha 29-12-14 y 22-01-15, procede dejar sin efecto el recurso de reposición interpuesto por dicha parte.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Secretaria de este Juzgado.

Tasación de costas que practica la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y su provincia, en procedimiento de ejecución núm. 213/10, doña Gracia Bustos Cruz.

Costas:

- Minuta del Graduado Social José Manuel Cordero Bonal 605,00 €, cuya minuta desglosada se acompaña.

Total costas 605,00 euros.

Importa la presente tasación de costas (s.e.u.o.) los figurados seiscientos cinco euros (605 €) Lo que doy fe en Sevilla a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado doña Dolores Robles Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-9119

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2015, a instancia de la parte actora doña Nicoleta Bunea contra San Goy, S.C., doña Julia Piñero Marrón y don Juan Martínez Sevilla sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22-09-2015, del tenor literal siguiente

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 31 de marzo de 2015, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña Nicoleta Bunea contra San Goy, S.C., con la responsabilidad subsidiaria y mancomunada de los socios doña Julia Piñero Marrón y Juan Martínez Sevilla por la cantidad de 5.948,96 € en concepto de principal y 1.189,79 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí la Secretaria Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Nicoleta Bunea contra San Goy, S.C., con la responsabilidad subsidiaria y mancomunada de los socios doña Julia Piñero Marrón y Juan Martínez Sevilla en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 5.948,96 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.189,79 €, a favor del ejecutante doña Nicoleta Bunea, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0146.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y Social-Revisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en Observaciones se consignarán 4028.0000.69.0146.13., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 69 y Social-Revisión.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Martínez Sevilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-10598

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2015, a instancia de la parte actora doña Vanesa Arévalo Valle, contra Fogasa y Chocolatería Hispalense. S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 15 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 30 de abril de 2015 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña Vanesa Arévalo Valle, contra Chocolatería Hispalense. S.L., por la cantidad 36.696,90 € (7.190,08 euros indemnización. 27.427,62 euros salarios y 2.079,20 euros salarios) en concepto de principal y 7.339,38 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.



Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado, quedando los autos a la vista para dictar resolución. Doy fe.

Parte dispositiva.

S.S.<sup>a</sup>, la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Chocolatería Hispalense. S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 36.696,00 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 7.339,38 € a favor del ejecutante doña Vanesa Arévalo Valle y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0965.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0965.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a Chocolatería Hispalense. S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-9711

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2015 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Guijo Lara contra Industrias Cárnicas al Corte SL y Eduardo Vázquez Morales sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 14 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de las resoluciones de fechas 27 de marzo de 2015 y 24 de junio de 2015 dictadas en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de María del Carmen Guijo Lara contra Industrias Cárnicas al Corte SL y Eduardo Vázquez Morales por la cantidad de 14.623,07 € en concepto de principal, de los cuales 1.260,36 € responden en forma solidaria ambos ejecutados y el resto sólo la ejecutada Industrias Cárnicas al Corte SL, y 2.924,61 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Letrado de la Admón. de Justicia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Letrada Judicial

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz

En Sevilla a 14 de octubre de 2015

Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Industrias Cárnicas al Corte SL y Eduardo Vázquez Morales en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 14.623,07 €, de los que Eduardo Vázquez Morales responde sólo solidariamente por 1.260,36 €, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.924,61 €, a favor del ejecutante doña María del Carmen Guijo Lara, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier

otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Asimismo se accede a la base de datos de la TGSS y del SPEE, con respecto al ejecutado Eduardo Vázquez Morales y por las cuantías de las que responde solidariamente.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1055.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1055.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias Cárnicas al Corte SL y Eduardo Vázquez Morales actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-10498

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2015, a instancia de la parte actora Janeth Delgadillo Rodas contra don Álvaro Fernández Luque sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 03-09-2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 04-09-2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Janeth Delgadillo Rodas contra don Álvaro Fernández Luque por la cantidad de 2.854 € en concepto de principal y 570,80 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez

La Secretaria Judicial

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada don Álvaro Fernández Luque en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.854,00 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 570,80 €, a favor del ejecutante Janeth Delgadillo Rodas y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios. Asimismo se acuerda acceder a las bases datos de la Seguridad Social y del SEPE.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1325.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo Concepto que se trata de un recurso y Social-Revisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en Observaciones se consignarán 4028.0000.69.1325.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 69 y Social-Revisión.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado don Álvaro Fernández Luque actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-9449

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2015 a instancia de la parte actora don Pedro Márquez Barrero contra Guajardo Promotora de Edificios y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Guajardo Promotora de Edificios por la cuantía de 2.919,45 euros de principal y de 583,89 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Secretaria.

*Decreto*

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Acuerda

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 2.919,45 euros en concepto de principal, más la de 583,89 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>. el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Guajardo Promotora de Edificios actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-10297

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (Refuerzo)

Procedimiento: 315/2014 Negociado: RF.

Sobre: Despido ceses en general.

N.I.G.: 4109144S20140003362.

De: Inmaculada Concepción Rivero Suero.

Contra: Hergofama, S.L., Cortegasa 2013 Hostelería, S.L.

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2014, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Concepción Rivero Suero contra Hergofama, S.L., y Cortegasa 2013 Hostelería, S.L.U. sobre despidos / ceses en general, se ha acordado la suspensión de los actos de conciliación/juicio señalados para el día de 12 de noviembre de 2015, señalándose nuevamente para el próximo 16 de diciembre de 2015, a las 11.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número tres de este Juzgado sito en calle Vermondo Resta S/N. Edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 11:00 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por

incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial de Refuerzo copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, y demás resoluciones recaídas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Hergofama, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

4W-9422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2015 a instancia de la parte actora don Andrés de la Oliva Puente contra Fondo de Garantía Salarial y Gancho Hostelería y Servicios SL sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 15 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Auto*

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Gancho Hostelería y Servicios SL por la cuantía de 2744,22 euros de principal más 439 euros que se calculan para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto*

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en 15 días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gancho Hostelería y Servicios SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-11180

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2015 a instancia de la parte actora doña Marta Martínez Cuéllar contra ONRAM 21 SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 3 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Auto*

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada ONRAM 21 SL por la cuantía de 7976,85 euros de principal más 1276,29 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto*

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada. No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ONRAM 21 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2015.— La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36F-11178

#### MURCIA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 556/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Fernando Torres Borrego, contra la empresa Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Transtres, S.A., Will Power, S.A., Empresa Criado, S.L., Líneas Costa Cálida, S.L., Ministerio Fiscal, don Cecilio Cereceda González, don Cecilio Cereceda Sion, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Citar a las partes para que comparezcan el día 12 de enero de 2016, a las 11:20 horas, en avenida Ronda Sur (CD. Justicia), Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, en avenida Ronda Sur (CD. Justicia), Sala 8, al acto de juicio.

—Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transtres, S.A. y don Cecilio Cereceda Sion, en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

258-10660

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

*Expte. 45/2015.*

- Descripción: Reparación de cubiertas de cuatro edificios comerciales en el Polígono Sur.
- Tipo: Obras.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.
- Importe licitación: 421.648,79 € (IVA incluido).
- Importe adjudicación: 278.910,09 € (IVA incluido) actuación perteneciente al Área Temática 4 del proyecto Urban Sur «Desarrollo tejido económico» cofinanciados fondos Feder.
- Fecha adjudicación: 14 de octubre de 2015
- Adjudicatario: Vimax, S.A
- Fecha formalización contrato: 16 de octubre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de octubre de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-10946

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

*Expte. 66/2015.*

- Descripción: Proyecto de repavimentación y reasfaltado del entorno del Centro de Participación Activa (CPA) «Centro de Mayores» en el Polígono Sur, calles Juan de Mairena, La Colmena y Abel Martín de Sevilla.
- Tipo: Obras
- Procedimiento: Negociado sin publicidad
- Importe licitación: 241.903,20.-€ (IVA incluido)
- Importe adjudicación: 147.888,62 € (IVA incluido) actuación perteneciente al Área Temática 5, «Accesibilidad y movilidad» del Proyecto Urban. Polígono Sur, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Andalucía.
- Fecha adjudicación: 30 de septiembre de 2015.
- Adjudicatario: Ocisur Obras y Servicios, S.L.
- Fecha formalización contrato: 2 de octubre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de octubre de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-10712

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo acordado con fechas 11 y 24 de septiembre y 5 de octubre de 2015 por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 3, 12 y 13 de Sevilla (pp.oo. 321/2015, Negociado 5, 328/2015 Negociado 1 y 410/2015 Negociado 2L) en recursos interpuestos contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2015, de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora para la conservación de la urbanización del ámbito del Polígono Industrial Carretera Amarilla (MUI-DSP-02), según delimitación aprobada conforme a lo previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, se emplaza a los posibles interesados en los citados procedimientos, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante los referidos Juzgados, significándoles que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran continuará el mismo sin que haya lugar a notificación de ninguna clase, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 59.6a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 28 de octubre de 2015.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. la Jefa del Servicio. (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

2W-10831

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2015 ha sido aprobado el siguiente acuerdo:

El pasado 8 de octubre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, bajo el número 12186, escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla comunicando el cumplimiento del mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto de Arahal, recordando al respecto la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la elección de la persona que deba cubrir dicha vacante, según el procedimiento legalmente establecido.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento el cual consta en el expediente de su razón.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz dictado en desarrollo del capítulo IV del libro primero de la precitada norma, desde esta Alcaldía se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero: Iniciar el procedimiento para la designación del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad.

Segundo: Efectuar convocatoria pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial y en el Juzgado de Paz de Arahal, para que las personas que reúnan las condiciones legales exigidas lo puedan solicitar durante un plazo de veinte días hábiles que se empezará a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se elevará a conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento Pleno para, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, efectuar la elección de cargo de Juez de Paz sustituto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 26 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-11663

#### AZNALCÁZAR

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015 (minuta 12), acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes normas:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 24 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

253W-11655

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 231 de fecha 5 de octubre de 2015, se publican anuncios relativos a la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las licencias por el inicio y ejercicio de actividades económicas y de las licencias urbanísticas al amparo de la Ley del Suelo.

Que expuestas al público por plazo de treinta días comprendido entre el 6 de octubre y el 11 de noviembre de 2015, no se han presentado reclamaciones algunas, elevándose a definitivo los acuerdos hasta entonces provisionales, y cuyos textos íntegros son los que se insertan a continuación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### *Exposición de motivos*

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización salvo casos excepcionales. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes, entre las que destaca la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local para su adaptación a la Ley 17/2009 (Ley Ómnibus) y normativa concordante, disponen que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o declaración responsable del prestador para facilitar, si es necesario, la comprobación, verificación e inspección de la actividad.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos, 84bis y 84ter, los cuales establecen que, con carácter general, el ejercicio de actividades, sin limitarse a las contempladas por la directiva, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; es decir, estos nuevos artículos restringen la posibilidad de exigir licencias u otro medio de control preventivo; permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurren razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa, se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Por otra parte, el Real decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y otros servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas. De acuerdo con su Exposición de Motivos, se considera necesario sustituir en lo posible dichas cargas administrativas por procedimientos de control menos gravosos pero garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. Estas medidas se dirigen sobre todo a las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios complementarios que desarrollen su actividad en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere los 300 metros cuadrados útiles, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud pública y la de todas las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

Como consecuencia, mediante la presente ordenanza este Ayuntamiento pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas, pudiendo iniciarse, salvo las excepciones legalmente previstas, sin previa licencia municipal desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o, en su caso, de la comunicación previa, trasladándose el control municipal a un momento posterior así como a la comprobación y verificación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### *Disposiciones generales*

##### *Artículo 1.— Objeto.*

1.1.— La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el término municipal de Aznalcóllar, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia o su modificación, a través de los medios establecidos en los artículos 84, 84bis y 84ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

1.2.— La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene sanitaria y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra incendios en los Edificios y en la Normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

##### *Artículo 2.— Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

2.1.— «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 9, apartado 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

2.2.— «Declaración Responsable»: el documento suscrito por persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71bis de la Ley 30/1992.

2.3.— «Comunicación Previa»: El documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.— «Autorización»: Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

##### *Artículo 3.— Ámbito de aplicación.*

3.1.— El régimen de declaración responsable se aplica a:

a.— El inicio de actividades económicas.

b.— Las modificaciones de las actividades económicas sometidas a declaración responsable.

3.2.— El régimen de licencia o autorización municipal previa sólo se aplicará en los supuestos previstos legalmente.

3.3.— El régimen de comunicación previa se aplicará en los supuestos previstos legalmente y en el cambio de titularidad de las actividades económicas.

3.4.— En cualquier caso, las actividades económicas deberán reunir los requisitos y autorizaciones que fueran preceptivos según la normativa urbanística y sectorial aplicable, en el momento de su puesta en funcionamiento y durante todo el período en que se mantenga la actividad.

##### *Artículo 4.— Exclusiones.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a.— El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional y que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Por el contrario, no se consideran excluidas aquellas actividades de índole sanitaria o asistencia que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales, las cuales serán sometidas al régimen que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.

b.— Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico sanitaria que le sea de aplicación.

c.— Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d.— La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.



e.— El uso de dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

f.— Las vinculadas al sector primario, como actividades agrícolas, pecuarias no estabuladas, forestales y pesqueras que no sean piscifactorías.

Artículo 5.— *Hecho imponible.*

5.1.— Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios o la actividad municipal desarrollada con motivo de consultas de viabilidad, la apertura, cambio de titularidad o modificación, ampliación o reforma de locales de negocio, tendentes a verificar que los establecimientos cumplen las normas urbanísticas y de emplazamiento que le son de aplicación y reúnen las condiciones necesarias para garantizar su seguridad y calidad ambiental.

5.2.— Dicha actividad administrativa puede originarse por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia o declaración responsable para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio.

5.3.— A estos efectos, se considerará apertura o procedimiento para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio, entre otros, los siguientes:

a.— La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.

b.— Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.

c.— Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.

d.— Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.

e.— Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.

f.— La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiera caducado.

g.— Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.

h.— La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

i.— Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la Administración de dicho cambio por persona distinta que seguirá ejerciéndola en un establecimiento, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

5.4.— A los efectos de esta tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, esté o no abierto al público o como complemento o accesorio de otro establecimiento o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

Artículo 6.— *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten declaración responsable.

Artículo 7.— *Responsables.*

7.1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

7.2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.— *Exenciones.*

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento la actividad anterior al traslado:

a.— Como consecuencia de derribo.

b.— Declaración de estado ruinoso.

c.— Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 9.— *Cuota tributaria.*

Para la cuantificación de la cuota tributaria es aplicable la siguiente tarifa:

9.1.— *Tarifa básica:*

a.— Tarifa I: Solicitudes de consulta sobre viabilidad del establecimiento, actividades e instalaciones devengará una tasa por la realización de este servicio por importe de 35 euros.

b.— Tarifa II: Declaraciones Responsables de cambios de titularidad en actividades preexistentes legalizadas por licencia municipal u otra declaración responsable, devengará el 50% de la cuota que resultare de aplicación para la emisión de la mencionada licencia o declaración responsable.

c.— Tarifa III: Procedimientos relacionados con la declaración responsable sobre establecimientos de nueva implantación devengará una tasa por importe de 150 euros.

d.— Tarifa IV: Actividades sujetas a procedimientos de calificación ambiental devengará una tasa por importe de 200 euros.

e.— Tarifa V: Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a Autorización Municipal devengará una tasa por importe de 300 euros.

f.— Tarifa VI: Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sometidas a Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada, Autorización Ambiental Unificada Proceso Abreviado y Evaluación Ambiental devengará una Tasa por importe de 500 euros.

9.2.— Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

<i>Superficie del local</i>	<i>Coefficiente de incremento</i>
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1000 metros cuadrados	2
Entre 1000 y 5.000 metros cuadrados	5
Mayor de 5.000 metros cuadrados	10

Artículo 10.— *Bonificaciones.*

10.1.— En función de las circunstancias personales del promotor de la licencia, se establecen las siguientes bonificaciones fiscales para actividades cuya titularidad corresponda a sujetos pasivos en Régimen de Autónomos:

a.— Desempleados sin prestación alguna o percibiendo el subsidio por desempleo, bonificación del 50%.

b.— Personas con minusvalía igual o superior al 33% bonificación del 50%.

Las bonificaciones anteriores no ostentan el carácter de acumulables.

10.2.— Para que sean tenidas en consideración, las circunstancias generadoras de la bonificación deberán ser debidamente acreditadas por el sujeto pasivo en el momento de solicitar la licencia o autorización municipal pertinente o presentar la correspondiente declaración responsable.

10.3.— Están excluidas de los beneficios fiscales previstos en el presente artículo, las licencias otorgadas a nombre de Sociedades Mercantiles de cualquier tipo y condición.

10.4.— Las bonificaciones reguladas en el presente artículo serán aplicables únicamente en los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 11.— *Devengo.*

11.1.— Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad:

a.— En actividades sujetas a licencia de apertura o declaración responsable en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

Deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante modelo de autoliquidación.

11.2.— La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de licencia o en su caso por la clausura del mismo. No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

Artículo 12.— *Gestión.*

12.1.— Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura o declaración responsable y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se ampliase el local inicialmente previsto, éstas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista inicialmente.

12.2.— Las autorizaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidos a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal se practicará si procede la liquidación definitiva correspondiente que será notificada al sujeto pasivo.

12.3.— Cuando se proceda a la apertura o modificación del establecimiento o actividad sin haberse abonado la tasa y la infracción se descubra mediante denuncia o investigación, la deuda tributaria será liquidada por la Inspección de Tributos con los efectos sancionadores oportunos.

Artículo 13.— *Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a las infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

*Disposición derogatoria.*

La presente Ordenanza fiscal deroga la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, AL AMPARO DE LA LEY DE SUELO

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 al 27 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos:

1.— Los que con motivo de instalaciones, construcciones y obras sean necesarios para verificar si las mismas se realización con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de es-

tética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

2.— Los de expedición y tramitación de los documentos siguientes:

- a.— Expedientes de declaración de ruina.
- b.— Cédulas de información urbanística.
- c.— Estudios de detalle.
- d.— Planes especiales de reforma interior.
- e.— Planes parciales o planes especiales.
- f.— Expedientes de compensación.
- g.— Expedientes de expropiación en beneficio de parte.
- h.— Programas de actuación urbanística previo plan parcial.
- i.— Modificación al planeamiento.
- j.— Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta, rehabilitación o reforma.
- k.— Licencias de obras de urbanización.
- l.— Licencias de primera ocupación.
- ll.— Licencias de parcelación, segregación y agregación.
- m.— Licencias para la instalación de elementos publicitarios.
- n.— Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina.

Artículo 3.— *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente a solicitud del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

Artículo 4.— *Sujeto pasivo.*

1.— Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales, técnicos y administrativos, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.

2.— De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5.— *Responsables.*

1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la mencionada Ley Tributaria.

Artículo 6.— *Exenciones y bonificaciones.*

1.— No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de ley y los derivados de Tratados Internacionales, salvo lo siguiente:

- Bonificación del 95% de las Obras acogidas al Programa de ayudas a la adecuación funcional básica de viviendas, formulada al amparo de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 16 de Junio de 2005 de apoyo a las familias andaluzas.
- Bonificación del 95% para pensionistas, personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, siempre que la construcción, instalación y obra, para la que se solicita la exención, favorezcan las condiciones de adaptación del hogar, accesibilidad y habitabilidad de la vivienda habitual y siempre que los ingresos familiares mensuales no superen el 1.3 del Iprem per cápita.

2.— Para disfrutar de dichas exenciones, será necesario presentar solicitud previa y la documentación necesaria que acredite que reúnen los requisitos.

Artículo 7.— *Base imponible y cuota tributaria.*

Las bases imponibles y las cuotas tributarias, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifiquen:

Tarifa primera: *Instrumentos de planeamiento.*

Epígrafe 1.— Aprobación o revisión total o parcial, de planes de sectorización, Planes Parciales o especiales o proyectos de actuación, 1.50 € por cada 100 m.<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 150 euros.

Epígrafe 2.— Aprobación o revisión total o parcial de planes especiales de infraestructuras y servicios, sobre el estudio económico financiero o presupuesto presentado, un 1% con una cuota mínima de 100 euros.

Epígrafe 3.— Estudio de detalle, 1.50 € por cada 100 m.<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 50 euros.

Tarifa segunda: *Estudio y tramitación de expedientes de licencias urbanísticas.*

Epígrafe 1.— Por el estudio y tramitación de expedientes de Licencias de obra de edificación de nueva planta o modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición, urbanización, movimientos de tierra, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, sobre el coste de ejecución material de la obra, 1%, con una cuota mínima de 25 euros.

Epígrafe 2.— Por el estudio y tramitación de expedientes de Licencias relativas a la alteración de parcelas (parcelación, segregación, división, etc) y certificados de su innecesidad, cualquiera que sea la superficie afectada. Cuota de 20 € por cada finca que resulte de la parcelación.

Epígrafe 3.— Por el estudio y tramitación de expedientes de licencia de primera ocupación, incluyendo este servicio una primera inspección de las obras y una segunda visita a las mismas por los técnicos municipales a fin de comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera: 10% sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obra con una cuota mínima de 20 euros.

Epígrafe 4.— Licencias de obra de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, ya sean de demolición, nueva planta y reforma 1.40% sobre la base imponible con una cuota mínima de 50 euros.

Epígrafe 5.— Por el estudio y tramitación de expedientes de licencia para colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: 3.00 € por metro cuadrado de superficie incluido el marco.

Tarifa tercera: *Instrumentos de gestión y ejecución.*

Epígrafe 1.— Delimitación de Unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación: 2%, por cada 100 m.<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 60 euros.

Epígrafe 2.— Por proyectos de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, 2% por cada 100 m.<sup>2</sup> o fracción con una cuota mínima de 60 euros.

Epígrafe 3.— Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, 2% por cada 100 m.<sup>2</sup> o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente con una cuota mínima de 60 euros.

Epígrafe 4.— Por expediente de expropiación a favor de particulares: 2% por cada 100 m.<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 60 euros.

Epígrafe 5.— Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral, 25.00 € por unidad.

Tarifa cuarta: *Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina de edificios.*

Epígrafe 1.— Procedimientos de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte o de oficio por la propia Administración Municipal, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, 4.00 €, por cada m.<sup>2</sup> de edificación del inmueble.

Artículo 8.— *Régimen de declaración e ingreso.*

1.— La gestión e ingreso de esta tasa compete al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

2.— Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración Municipal.

3.— Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá por no presentados los escritos y será archivada la solicitud.

4.— Cuando se aprueben incrementos de superficie o del importe del presupuesto, se girarán liquidaciones complementarias en el momento de la calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

Artículo 9.— *Desestimiento del interesado, caducidad del expediente y denegación de la licencia.*

1.— Cuando el interesado desista de la solicitud de cualquiera de las licencias previstas antes de la concesión de la licencia, la cuota tributaria quedará reducida al 50% de la que hubiere resultado por aplicación de la tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

2.— Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará liquidación definitiva por el 70% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

3.— Una vez concedida la correspondiente licencia quedará caducada, si transcurrido un año desde su concesión, no se ha utilizado. No obstante, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión del plazo siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga, sin devengo de nuevos derechos.

4.— Concedida la licencia de obras, deberá estar en la obra a disposición de los funcionarios municipales que podrán pedir su exhibición en cualquier momento.

Artículo 10.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

*Disposición transitoria.*

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

*Disposición final.*

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y continuará en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

6W-11631

BENACAZÓN

De conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 757/2015, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, para la contratación del Servicio de Seguros Municipales 2016 del Ayuntamiento de Benacazón conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benacazón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vicesecretaría.
- c) Número de expediente: 6/2015-CONT.
- d) Obtención de documentación e información:  
Dependencia: Vicesecretaría.  
Domicilio: Plaza Blas Infante núm. 1.  
Localidad y código postal: Benacazón 41805.  
Teléfono: 955709999.  
Fax: 955705000.

Correo electrónico: benacazon@dipusevilla.es.

Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.benacazon.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato privado de servicios.
- b) Descripción: Contratación de pólizas de seguro.
- c) División por lotes y número de lotes:  
Lote 1: Servicios de seguros de responsabilidad civil.  
Lote 2: Servicios de seguros de daños materiales.  
Lote 3: Servicios de seguros de responsabilidad civil de circulación.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- e) Admisión de prórrogas: Prorrogables por anualidades hasta un máximo de 4 años incluido el plazo inicial.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): Lote 1 66516400-4, Lote 2 66515000-3, Lote 3 66516100-1.

3. *Tramitación:* Ordinaria.

4. *Procedimiento:* Abierto varios criterios de adjudicación.

5. *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1: Servicios de seguros de responsabilidad civil: 4.800,00 €/año, impuestos incluidos, a la baja.

Lote 2: Servicios de seguros de daños materiales: 8.000,00€/año, impuestos incluidos, a la baja.

Lote 3: Servicios de seguros de responsabilidad civil de circulación: 4.200,00 €/año, impuestos incluidos, a la baja.

6. *Valor estimado del contrato* (duración inicial más posibles prórrogas): 68.000,00 €.

7. *Garantías provisional y definitiva:*

Provisional : No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.

8. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditar su solvencia económica-financiera y técnica profesional según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar: Según lo establecido en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada, de 8.30 a 14.00 horas.

10. *Apertura de las ofertas:* Según lo establecido en el P.C.A.P.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Benacazón a 26 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Juana M.<sup>a</sup> Carmona González.

36W-11656-P

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla)

Hace saber: Que el Pleno municipal en sesión extraordinario de fecha 29 de octubre de 2015 el siguiente acuerdo:

DÉCIMO. DECLARACIÓN DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RELACIÓN A LA FINCA SITA EN PZA. EL REGAJO, 14 (LA ALCORNOCOSA)

Por parte del Secretario, se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía:

Considerando que, en la certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes de naturaleza urbana, de fecha 28 de enero de 2015, consta el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, como titular de la finca sita en plaza el Regajo número 14, de la aldea Alcornocosa de este municipio, con número de referencia catastral 8904008QB3880S0001PQ.

Así mismo, consta en la referida certificación, los siguientes datos de la finca:

- a. Superficie: 243 metros cuadrados.
- b. Superficie construida: 243 metros cuadrados.
- c. Año de la construcción: 1.942.
- d. Valor suelo: 18.706,97 €.
- e. Valor construido: 8.133,93 €
- f. Valor catastral: 26.840,90 €
- g. Uso local: Industrial.
- h. Linderos:  
Fachada y lateral izquierdo con plaza El Regajo.  
Fondo y lateral derecho C/ El Realengo.

Considerando que, de la certificación emitida por el Registrador de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, de fecha 30 de septiembre de 2015, se desprende que la finca antes descrita no aparece inmatriculada a favor de otra persona o entidad lo que no ha podido verificarse con los datos aportados, lo que supone que no existe titular registral de la misma.

Considerando que el artículo 3 Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro, establece,

«1. La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encontrarán la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor catastral y el titular catastral, con su número de identificación fiscal o, en su caso, número de identidad de extranjero. Cuando los inmuebles estén coordinados con el Registro de la Propiedad se incorporará dicha circunstancia junto con su código registral.

2. La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior y obtenida, preferentemente, por medios telemáticos, se incorporará en los documentos públicos que contengan hechos, actos o negocios suscepti-

bles de generar una incorporación en el Catastro Inmobiliario, así como al Registro de la Propiedad en los supuestos previstos por ley. Igualmente se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.

3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.»

Por lo que, es evidente que existe la presunción de que el propietario de la finca en cuestión, es el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, máxime, cuando no consta titular registral de la misma.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece:

«1. Las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Se presumirá que un bien de dominio público destinado a un uso o servicio público, pertenece a la Entidad Local en la forma prevista en la propia inscripción.»

Considerando que el artículo 59 de la Ley 7/1999, establece:

«1. Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario.

2. Todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.»

Considerando que el artículo 61.1 de la Ley 7/1999, establece:

«1. Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general», se propone la adopción del siguiente,

*Acuerdo:*

Primero: Someter al Pleno para su aprobación, la rectificación del inventario, en el sentido de dar de alta, en el epígrafe de bienes inmuebles, cómo bien patrimonial, la finca sita en plaza el Regajo número 14, de la aldea Alcornocosa de este municipio, con número de referencia catastral 8904008QB3880S0001PQ, y, con las siguientes características:

- a. Superficie: 243 metros cuadrados.
- b. Superficie construida: 243 metros cuadrados.
- c. Año de la construcción: 1.942.
- d. Valor suelo: 18.706,97 €.
- e. Valor construido: 8.133,93 €.
- f. Valor catastral: 26.840,90 €.
- g. Uso local : Industrial.
- h. Linderos:

Fachada y lateral izquierdo con plaza El Regajo.

Fondo y lateral derecho C/ El Realengo.

Segundo: Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y, en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, con indicación de los Recursos que puedan interponerse contra el mismo.

Debatido el asunto el mismo es aprobado con el voto favorable de:

- PSOE (7): A favor.
- IU (2): A favor.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

2W-11299

## EL CORONIL

Doña María Rosario García de la Vega Alcázar, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*Punto segundo*

Aprobación, si procede, revocación de las bases de trabajo temporal de ayuda a domicilio del ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015.

Con fecha 10 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local, en su punto tercero acuerda aprobar las bases de trabajo temporal de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), conforme a la Orden de 10 de noviembre de 2010 de la Consejería para la Igualdad y bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Con fecha 13 de junio de 2015, toma posesión la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015. El nuevo equipo de gobierno no está interesado en seguir con el procedimiento establecido en las citadas bases, por los siguientes motivos: se va a proceder a una reorganización de la bolsa vigente, cambiando el horario de trabajo de cada una de las auxiliares, por lo que no se prevé que sea necesario más personal.

Hasta el día de la fecha el procedimiento se encuentra paralizado, sin que ni siquiera se haya publicado la lista provisional de admitidos y excluidos.

Para la resolución del citado asunto, resulta relevante el análisis de la doctrina del TS establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982 (EDJ 1982/4943), respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos. En dicha resolución se indica que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que sólo surge cuando la Corporación Local ha aprobado la lista provisional de admitidos. Ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos. En el caso analizado por el TS no se había aprobado la lista, por lo que se admite la anulación de la convocatoria; pero sensu contrario cabe entender que si tal lista ha sido aprobada no sería posible la anulación de la convocatoria, sin perjuicio de poder iniciar, si se dan los requisitos para ello, el procedimiento de revisión de actos previsto en los arts. 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC- (EDL 1992/17271).

En igual sentido, la Sentencia del TSJ Castilla y León de 21 de mayo de 2004 (EDJ 2004/151588) considera ajustada a derecho la revocación del acuerdo sobre pruebas selectivas pues la simple presentación de solicitudes para participar en un proceso selectivo convocado no genera derechos propiamente dichos, sino una expectativa de derecho, por lo que la Administración puede revisar sus actos.

En la misma línea se pronuncia también el TSJ Madrid en Sentencia de 12 de mayo de 2000 (EDJ 2000/58248), cuando, interpretando la Sentencia del TS citada, declara que:

«Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos».

Si comparamos las Sentencias del TS y la del TSJ Madrid y TSJ Castilla y León que acabamos de citar, observaremos que en la primera se hacía referencia a la lista provisional de admitidos, mientras que en las otras se hablaba de lista definitiva. Por ello, el punto de vista de la Secretaria General de este Ayuntamiento, no puede ser otro que coincidir con el TS, pues se entiende que la lista provisional supone para los admitidos un pronunciamiento expreso de la Corporación, lo que hace que nazcan una serie de derechos, que dejan de ser meras expectativas.

Consecuencia de ello, es que en el supuesto que nos ocupa, ni tan siquiera se habían publicado la lista provisional de admitidos y excluidos, se podría instar el procedimiento del artículo 105.1 de la LRJPAC, revocando la aprobación de las bases citadas, que establece:

#### Artículo 105 Revocación de actos y rectificación de errores

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

Con fecha 12 de agosto de 2015, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 186, edicto por el que se dio audiencia a los interesados por un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio en dicho boletín, para que presentaran las alegaciones que estimaran convenientes.

Con fecha 3 de septiembre de 2015, la Secretaria Accidental certifica que no han tenido entrada en el Registro General alegaciones al mismo,

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero. Revocar el acto administrativo aprobado en el punto tercero, en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 referido a las bases de trabajo temporal de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), conforme a la Orden de 10 de noviembre de 2010 de la Consejería para la Igualdad y bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Segundo. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar el texto íntegro de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos oportunos y archivar la documentación del correspondiente expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con la salvedad señalada en el artículo 206 del ROFRJCL, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

El Coronil a 17 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, María Rosario García de la Vega Alcázar.

36W-11660

#### DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar la licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) en la vía pública de Dos Hermanas.

Aprobado por la Excm. Corporación el Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas para adjudicar la licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante contenedores para la recogida de textiles usados (ropa y calzado) en la vía pública de Dos Hermanas, se convoca licitación por procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: El canon anual de salida se fija en 6.295,00 €, al alza.

Duración de la autorización: Dos años, prorrogable de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años.

Habilitación empresarial: Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, especialmente deberán contar con la autorización de gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte según el pliego de prescripciones técnicas.

Información: El Expediente y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en el departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (3.ª planta) hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) (Contratación administrativa).

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13 horas, en la secretaría del Ayuntamiento.

Licitación: El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar en acto público, el día señalado en el tablón de anuncios y perfil de contratante.

Documentación: Los licitadores deben presentar dos sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 22 de octubre de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-10646-P

#### ESPARTINAS

Don José María Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente número 7/2015, de modificación de créditos extraordinarios Presupuesto OAL, importe 2.600 euros, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicha plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Espartinas a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José María Fernández Martín.

2W-11703

#### ESPARTINAS

Don José María Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria (transferencia de crédito) número 30/2015, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan ser examinado y, en su caso presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si el término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Espartinas a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José María Fernández Martín.

2W-11704

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 25 de septiembre de 2015, en sesión ordinaria, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) la aprobación inicial del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo. Que mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 6 de octubre de 2015 y publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 13 de octubre de 2015, se abrió periodo de información pública por un plazo de 30 días. Al no haberse presentado alegaciones al expediente, el mismo se entiende elevado automáticamente a definitivo, aprobándose definitivamente el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto es el siguiente:

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

###### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

###### Artículo 2. *Concepto*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.



### Artículo 3. Objeto

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Lantejuela, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

### Artículo 4. Tarifa

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente
- Del servicio a prestar
- La identificación de/la profesional que presta el servicio
- La fórmula contractual, en caso de que exista
- El precio público

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del S.A.D., será la siguiente:

*Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del Servicio*

<i>Capacidad económica personal/ Renta per cápita anual</i>	<i>% aportación</i>
$\leq$ IPREM	0%
> 1 IPREM $\leq$ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM $\leq$ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM $\leq$ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM $\leq$ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM $\leq$ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM $\leq$ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM $\leq$ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM $\leq$ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM $\leq$ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

### Artículo 5. Obligados a pago

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

### Artículo 6. Pago

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

### Artículo 7. Gestión

La gestión de los conceptos de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria de PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela.

### Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lantejuela a 23 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-11622

## LORA DE ESTEPA

Doña Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015 ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el año 2015, así como la relación de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual reflejado en el mismo.

Estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

*Resumen por capítulos:*

## A.— Estado de gastos

1. Gastos de personal	452.427,54
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	436.242,42
3. Gastos financieros	3.100,00
4. Transferencias corrientes	34.555,91
5. Inversiones reales	495.597,09
6. Transferencias de capital	500,00
7. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	5.592,04
Total .....	<u>1.428.015,00</u>

## B.— Estado de ingresos

1. Impuestos directos	269.555,01
2. Impuestos indirectos	8.000,00
3. Tasas y otros	185.053,70
4. Transferencias corrientes	537.635,04
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00
6. Enajenaciones de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	479.714,25
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total .....	<u>1.482.958,00</u>

## Relación de puestos de trabajo incluidos en el mismo

	Grupo	C/ Destino	Servicio
Personal funcionario:			
Secretario-Interventor	A2-16	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención
Auxiliar administrativo	C-12	Aux. Advo. Admón. Gral.	Servicios Generales
Vigilante Municipales	E-14	Auxiliar de la Policía Local	Auxiliar Policía Local

Personal Laboral T/C: tiempo completo. M/J media jornada T/P tiempo parcial.

Puesto trabajo	Jornada
Monitor Deportivo	Media jornada
Educador Social	T/C
Auxiliar S.A.D. (4)	T/P
A.D.L.	T/C
A.D.J.	M/J
Auxiliar de Biblioteca	T/P.
Auxiliar Administrativo Serv. Sociales	M/J
Monitor Informática Centro Guadalinfo	M/J
Limpiadoras edificios Públicos (según necesidades)	T/P.
Monitores Proyecto Ribete 2	T/P.
Monitor Talleres de verano (según necesidades)	T/P.
Monitor Talleres 3ª edad (según necesidades)	T/P.
Educadora escuela infantil	T/P
Auxiliar escuela infantil	T/P
Directora escuela infantil	T/P
Monitor cultural	M/J
Mantenimiento edificios, parques y jardines (s. nec)	T/C

<i>Puesto trabajo</i>	<i>Jornada</i>
Concejal dedicación exclusiva (1.º semestre)	T/C
Alcaldesa dedicación parcial (2.º semestre)	75%
Lectura contadores (10 días al trimestre)	T/C
Auxiliar Vigilante municipal	T/C
Socorristas piscina (2)	T/P
Taquilleros/as piscina (según necesidades)	T/C
Mantenimiento piscina	T/P
Trabajador Social	T/C
Asesora jurídica	T/P
Agente de Igualdad	T/P
Auxiliar Admt. Administración general	T/P
Plan de Empleo Joven Municipal:	
Oficial 1.ª (1)	T/C
Peones (según necesidades)	T/C
Personal mantenimiento y conservación edificios y zonas deportivas	T/C
Limpiadores/as programa extraordinario urgencia municipal (Según necesidades)	T/C
Coordinadoras programa: «Ciudades ante las drogas» (2)	T/P

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 26 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Asunción Olmedo Reina.

36W-11749

#### LA LUISIANA

Don Emilio J. Gordillo Franco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional del acuerdo por el que se modifican las siguientes Ordenanzas fiscales municipales:

- Artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 4, Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
- Artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 2, Reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Asimismo se acordó la aprobación provisional del acuerdo de supresión de las siguientes Ordenanzas fiscales municipales:

- Ordenanza fiscal núm. 12, Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, y apertura de calicatas o zanjas.
- Ordenanza fiscal núm. 22, Reguladora del impuesto sobre aprovechamiento de cotos de caza.

Así y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho, acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En La Luisiana a 26 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

253W-11664

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. número 166, de 13/07/95), se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez/a de Paz sustituto/a de esta localidad. Los interesados que reúnan las condiciones legales de capacidad previstas en el referido Reglamento, durante el plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar solicitudes y demás documentación acreditativa en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sito en calle Nueva número 21, de esta Localidad.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos que componen la Corporación Municipal, entre las personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-11273

#### MARINALEDA

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictado con fecha de 5 de noviembre de 2015, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales; tasa recogida de basuras, canales, veladores, entrada de vehículos, reserva de aparcamiento referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince (15) días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía–Presidencia en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos locales; tasa recogida de basuras, canales, veladores, entrada de vehículos, reserva de aparcamiento referidos todos ellos al ejercicio de 2015 en el Ayuntamiento de Marinaleda durante el plazo voluntario de ingreso en horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Marinaleda a 5 de noviembre de 2015.—El Tesorero, Manuel Pradas Martín.

8W-11359

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CI/CF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
398/2015	48858168G	Francisco Javier Barea Cabrera	030. 002	36 euros	0
406/2015	48858168G	Francisco Javier Barea Cabrera	001. 100. 000	500 euros	6

La Puebla de Cazalla a 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-11204

#### EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente el expediente 1/2015, de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en sus modalidades de suplementos de crédito y concesión de crédito extraordinario, por importe total de 86.740 euros.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En El Rubio a 25 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

253W-11654

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es